

**PROCESO NO. 2021-995 DEMANDANTE: JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO
DEMANDADO: CORREO MAYOR CORREO MENOR**

Doris Patiño Ramirez <dorispatio65@hotmail.com>

Mar 10/05/2022 12:20

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, con el debido respeto remito recurso de reposición y en subsidio de apelación con sus respectivos anexos.

Por favor confirmar recibido.

Agradezco su atención.

PATIÑO RAMIREZ

ABOGADOS ASOCIADOS

Cra 6 No 11-54 Oficina:408

Tels: 2840378

Cel: 313-4962313

Horario de Atención

8:00am a 2:00pm

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NO. 2021-995

DEMANDANTE: JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO

DEMANDADO: CORREO MAYOR CORREO MENOR

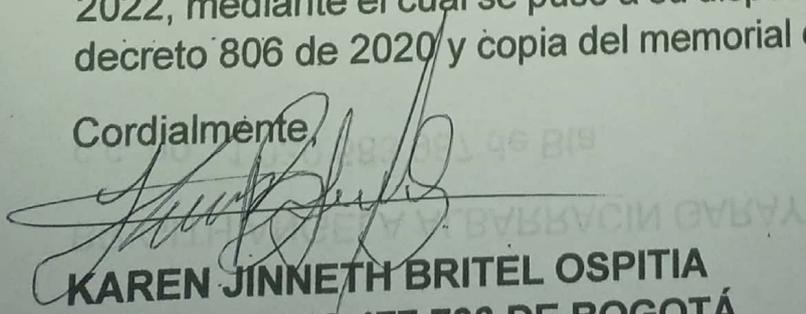
KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.706 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional no. 320.671 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante, acudo ante su honorable despacho con el fin de presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto de fecha 6 de mayo de 2022, notificado mediante el estado de fecha 09 de mayo de 2022, en atención a lo siguiente:

Mediante el auto objeto de la alzada se indica que; no se efectuó por mi parte la notificación al extremo demandado de manera correcta como quiera que no coincide con los parámetros del decreto 806 de 2020, ahora bien, si en principio se había enviado citación para notificación personal al demandado conforme al artículo 291 del C.G.P., la cual se puso en conocimiento del despacho mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2022, **de manera posterior a través de correo electrónico el día 18 de Febrero de 2022 se remitió al despacho la notificación al demandado de conformidad a los parámetros del decreto 806 de 2020**, es decir si se dio cabal cumplimiento al decreto 806 de 2020 referente a la notificación personal, contrario a lo indicado por el despacho en el auto referido.

Por tanto, respetuosamente le solicito señor Juez; se revoque el auto de fecha 06 de mayo de 2022 y en su lugar se sirva tener por notificado al demandado, y como quiera que no se dio contestación a la demanda en tiempo se proceda a dictar sentencia dentro del presente asunto.

Para lo pertinente anexo captura de pantalla del correo de fecha 18 de febrero de 2022, mediante el cual se puso a su disposición la notificación personal conforme al decreto 806 de 2020 y copia del memorial que se remitió en dicha fecha.

Cordialmente,



KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA
C.C. NO. 1.018.477.706 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 320.671 DEL C.S.J.



Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 2104

Correo no deseado 15

Borradores 60

Elementos enviados 7

Elementos eliminados

Archivo

Notas

C.C-CHAPICENTRO...

Fuentes RSS

hall46edificio@hot...

Historial de convers...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

PROCESO NO. 2021-995 DEMANDANTE: JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO DEMANDADO: CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED SAS



Doris Patiño Ramirez
Para: cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Vie 18/02/2022 4:40



PONE A DISPOSICIÓN NOTIF...
13 MB

Buenas tardes, con el debido respeto remito memorial, poniendo a disposición notificación personal conform al decreto 806 de 2020 enviada al extremo demandado.
Por favor confirmar recibido.
Agradezco su atención.

PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS ASOCIADOS
Cra 6 No 11-54 Oficina:408
Tels: 2840378
Cel: 313-4962313

Horario de Atención
8:00am a 2:00pm



Libre de virus. www.avast.com

Responder | Reenviar



DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11 -54 OFICINA 408
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

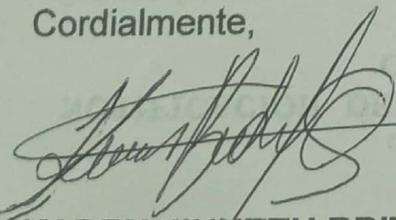
REFERENCIA: PROCESO NO. 2021-995

DEMANDANTE: JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO

DEMANDADO: CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED SAS

KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.706 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional no. 320.671 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante, acudo ante honorable despacho con el fin de poner a su disposición el envío de notificación personal al demandado conforme al decreto 806 de 2020, a la misma se anexó copia de la demanda, de la subsanación y sus correspondientes anexos, además el auto admisorio de la demanda, la cual resultó **POSITIVA**, esto conforme a la certificación expedida por la empresa de mensajería que se adjunta.

Cordialmente,



KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA

C.C. NO. 1.018.477.706 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 320.671 DEL C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 NO. 14-33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 9

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 289 AL 292 DEL C.G.P Y AL DECRETO 806 DE 2020

Nombre:	CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED SAS
Dirección:	Csm.net@gmail.com
Ciudad:	Bogotá

Fecha de Elaboración del citatorio:	Día	Mes	Año	Servicio Postal autorizado
	18	02	2022	SERVIENTREGA E

No. Radicación del Proceso-Tramite Judicial:	Naturaleza del Proceso-Trámite Judicial y Auto que se notifica:	Fecha de Providencia Que se Notifica D/M/A		
11001400302620210099500	AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA	26	01	2022

Demandante	Demandado
- JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO	- CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED SAS
<p>En atención a la actual situación de emergencia sanitaria, puede acceder en su calidad de demandado al despacho judicial a través del correo electrónico</p> <p>cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Con el presente escrito se realiza la notificación de la demanda, por favor sírvase contestar la demanda dentro del termino legal de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.</p>	<p>Se remite la presente notificación, de conformidad con el decreto 806, con copia de la demanda, de la subsanación de la misma y del auto admisorio de la demanda.</p>

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	UBICADO EN LA: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 NO. 14-33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 9
---	---

Parte Interesada: KAREN BRITEL
Firma:

DORIS PATIÑO RAMIREZ.

Abogados asociados

Telefono 2840378- cel 3134962313 Direccion. Carrera 6 no 11-54 oficina 408
en Bogota. Correo electronico dorispatio65@hotmail.com

SEÑOR, DOCTOR.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LA CIUDAD.

REFERENCIA. EJECUTIVO. DEMANDANTE. JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO. CONTRA.
CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED S.A.S.

KAREN JINETH BRITEL OSPITIA. Mujer mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en Bogota, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.018.477.706 DE BTA, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 320.671 DEL C.S.J. en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, SEÑOR JOSÉ MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO. Quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 79.312.508 de Bta. con todo respeto señor Juez acudo ante su despacho con el objeto de formular demanda ejecutiva en contra de la firma demandada CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED S.A.S. Entidad esta con domicilio principal en Bogota, cuyo representante es una persona mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en Bogota, y con capacidad para ser parte en un proceso, en atención a los siguientes hechos.

HECHOS.

1. *Relata mi cliente que la señora LUZ DARY VALENCIA TOBON, Dio en arrendamiento un inmueble a la firma comercial CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED S.A.S. Entidad domiciliada en Bogotá. DICHO CONTRATO INICIABA EL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO 2015, EL CUAL SE FUE PRORROGANDO, CON EL TRASCURSO DEL TIEMPO.*
2. EL CANON DE ARRENDAMIENTO INICIALMENTE PACTADO FUE LA SUMA DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) Y EL DESTINO DEL INMUEBLE FUE PARA USO EXCLUSIVO DE OFICINAS DE LA EMPRESA CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED S.A.S.
3. **RELATA MI CLIENTE QUE LA SEÑORA LUZ DARY VALENCIA TOBON, Le cedio a mi cliente el contrato de arrendamiento, base de esta acción, lo cual lo legitima para exigir todos y cada uno de los compromisos adquiridos con los arrendatarios.**

4. RELATA MI CLIENTE QUE CON EL PASO DE TIEMPO EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE ha debido ir incrementando, de conformidad a la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, es decir 5 puntos más IPC certificado para cada año.
5. Relata mi cliente que para el año 2016 para el mes de Marzo quedo debiendo la suma de
6. Asi las cosas para el año 2016 EL CANON E ARRENDAMIENTO DEBERIA SER \$3.775.275 PARA EL AÑO 2017, EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEBERIA SER \$4.126.564, PARA EL AÑO 2018 EL CANON EL ARRENDAMIENTO DEBERIA SER \$4.470.677, PARA EL AÑO 2019 EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEBERIA SER \$4.843.486 PARA EL AÑO 2020 EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEBERIA SER \$5.167.539, Y PARA EL AÑO 2021 EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEBERIA SER \$5.661.400 Pues Asi había quedado consagrado en el canon de arrendamiento.
7. Relata mi cliente que el demandado debe por concepto de cánones de arrendamiento así: Desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del año 2016 deben la suma de **\$4.942.750**, Pues el canon era de \$3.775.275 y el demandado solo consignaba \$3.281.000. Para el año 2017 el demandado debería pagar la suma de \$4.126.564 y solo pagaba la suma de \$3.667.000 e incluso unos meses no pago por ello debe la suma de **\$9.200.000** Para el año 2018 el canon de arrendamiento que ha debido cancelar es de \$4.470.677 y solo pago algunas veces la suma de \$3.667.000 es decir de ese año adeuda la suma de **\$11.714.547**. Para el año 2019 Debería pagar por concepto de canon de arrendamiento la suma de \$4.843.486 y solo pagaban algunas veces la suma de \$3.667.000 Debiendo a si para este año la suma de **\$14.920.000** Para el año **2020** HA DEBIDO PAGAR LA SUMA DE \$ 5.167.539 Y SOLO PAGABA ALGUNAS VECES LA SUMA DE \$3.667.000 ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE **\$21.500.000** PARA EL AÑO 2021 HA DEBIDO PAGAR LA SUMA DE \$5.661.400 Y SOLO PAGABA ALGUNAS VECES LA SUMA DE \$1.800.000 Es decir del año 2021 hasta el mes de Noviembre del año 2021 deben por cánones de arrendamiento la suma de **\$32.000.000**
8. Relata mi cliente que con ocasión De la pandemia, la parte demandada se sustrajo del pago del canon de arrendamiento, y empezaron continuos y reiterados incumplimientos los cuales han afectado la economia de mi cliente.
9. Relata mi cliente que a la fecha los demandados le adeudan por cánones de arrendamiento la suma de **\$94.277.297**
10. Relata mi cliente que en la literalidad del documento base de esta accion ejecutiva, se contemplaba una clausula penal, para la parte que incumpla una cualquiera de las clausulas de este contrato, la cual tasaron en la suma de DOS CANONES DE ARRENDAMIENTO PARA LA PARTE QUE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO. LO CUAL CONSGARARON EN LA CLAUSULA NUMERO DECIMA PRIMERA NUMERAL C.
11. Relata mi cliente, Y ASI QUEDO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE EL ARRANDATARIO ACEPTARIA, CUALQUIER CESION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LO CUAL QUEDO PLASMADO EN LA CLAUSULA NUMERO DECIMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

PRETENSIONES.

1. DECLARAR SEÑOR JUEZ, LEGALMENTE TERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO, POR LA CAUSAL FALTA DE PAGO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO.
2. Como consecuencia de la anterior declaración, ordenar la entrega del predio dentro de la ejecutoria de la sentencia.
3. Por las costas de esta ejecución, incluyendo las agencias en Derecho.

PRUEBAS.

ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO.

CESION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CERTIFICACION BANCARIA A DONDE SE DEBE CONSIGNAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO CAUSADOS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA DEMANDADA.

ANEXOS.

Copias de esta demanda para el archivo y el traslado.

PODER A MI OTORGADO.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted señor Juez, competente para conocer de esta actuación en razón A SU CUANTIA, Y A LA VECINDAD DE LAS PARTES. Y EL LUGAR E HABITACION DEL INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO.

NOTIFICACIONES.

A LA DEMANDANTE. AL CORREO ELECTRONICO gerencia@controlcalidadymontajes.com

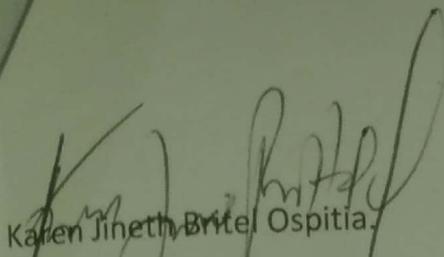
A LA PARTE DEMANDADA.

Al correo electrónico csm.net@gmail.com o a la dirección física carrera 24 no. 82-27 en Bogotá. Bajo la gravedad del juramento indico que las direcciones aquí aportadas las he tomado del certificado de existencia y tradición de la demandada.

A LA SUSCRITA. EN LA CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTA. Correo electronico dorispatio65@hotmail.com

CORDIALMENTE,

018 08:54:28 AM



Karen Jineith Britel Ospitia.

C.C. NO. 1.018.477.706 de Bta.

T.P. NO. 320.671 del c.s.j.

PATIÑO RAMIREZ.
ABOGADOS ASOCIADOS.

Correo electrónico dorispatio65@hotmail.com

Teléfono 3134962313

Señor, Doctor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

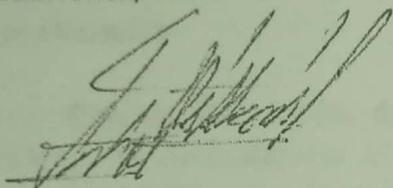
ASUNTO: PODER.

JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO. Varón mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en Bogotá, Identificado con la cedula de ciudadanía número 79.312.508 de Bta, En mi calidad de CESIONARIO (ARRENDADOR) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA FIRMA COMERCIAL CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED S.A.S. Entidad esta con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por el señor CRISTIAN CLAUDIO SAAVEDRA MITROVICH. Persona mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en Bogota, Con el acostumbrado respeto señor Juez, le manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS DOCTORAS DORIS PATIÑO RAMIREZ Quien se identifica con las cedula de ciudadanía número 51.831.863 de Bta, portadora de la tarjeta profesional número 58.384 del c..s.j. Cuyo correo electrónico es dorispatio65@hotmail.com y a la Doctora KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA. Identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.477.706 de Bta, portadora de la tarjeta profesional numero 320.671 del c.s.j. cuyo correo electrónico es karenbriitel@gmail.com y cuyo correo de la oficina para la cual trabajo es dorispatio65@hotmail.com para que en mi nombre y representación, Inicien y lleven hasta su culminación, proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO EN CONTRA DE LA FIRMA COMERCIAL CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED S.A.S. ENTIDAD ESTA CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTA, Representada legalmente por su gerente, quien debe ser mayor de

edad, vecino, domiciliado y residente en Bogotá, para que previos los tramites del proceso se restituya a mi favor el inmueble que entregue a título de arrendamiento.

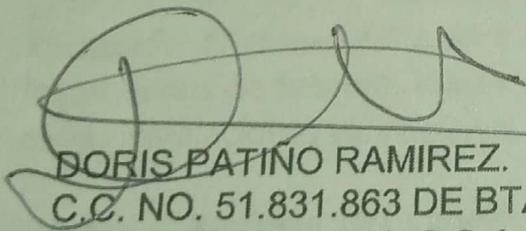
Mis apoderadas, quedan ampliamente facultadas para RECIBIR, DESISTIR, DESIGNAR SUPLENTE REASUMIR, CONCILIAR, TRANSAR Y EN FIN TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE BENEFICIEN MIS INTERESES, Y QUE SEAN PROPIAS DE ESTE PROCESO.

Cordialmente,

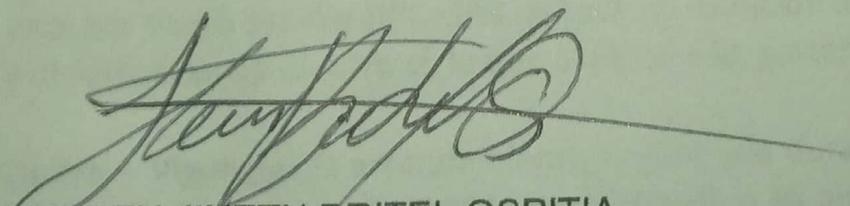


JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO.
C.C. NO. 79.312.508 DE BTA.

ACEPTO,



DORIS PATIÑO RAMIREZ.
C.C. NO. 51.831.863 DE BTA.
T.P. NO. 58.384 DEL C.S.J.



KAREN JINETH BRITEL OSPITIA.
C.C. NO. 1.018.477.706 DE Bta.
T.P. NO. 320.671 DEL C.S.J.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE COMERCIAL
ENTRE
CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED SAS
Y
LUZ DARY VALENCIA TOBÓN.**

LUZ DARY VALENCIA TOBÓN, con nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil, casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía numero 43.482.591 de Cisneros-Antioquia, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominara el "Arrendador", por una parte, y por la otra, CRISTIAN CLAUDIO SAAVEDRA MITROVICH, varón, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.157.568 de Bogotá, quien para efectos de este contrato obra en representación legal de la Correo mayor correo menor postred SAS y quien se denominara el "Arrendatario", firma avalador y deudor solidario la señora ESPERANZA MIROVICHE ILLERA, identificado con cedula de ciudadanía 27.0051.780 quien para efectos de este contrato se denominará el CODEUDOR manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento comercial en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes clausulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a titulo de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Casa Polo Club ubicado en la Carrera 24 No 82-27, el cual será exclusivamente destinado para el desarrollo del objeto social, negocio o actividad comercial del arrendatario.

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.400.000.) que el Arrendatario pagara anticipadamente al Arrendador o a su orden, en las oficinas del Arrendador ubicadas en la calle 85 A No 24 – 32, dentro de los primeros 5 primeros días de cada periodo de uso, contrato o goce mensual, a partir del 30 de Enero de 2015.

Paragrafo: El arrendatario dará como anticipo 3 (tres) canon de arriendos correspondientes a los periodos de Febrero, marzo y abril de 2015 consignados a la cuenta bancaria señalada y/o en las instalaciones ya descritas.

Tercera – Reajuste del Canon de Arrendamiento: Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en el IPC del periodo anual anterior mas 5 puntos (IPC+5%), durante la duración del contrato y en las prorrogas está sujeto a modificaciones en otro sí, lo que acuerden las partes.

Cuarta – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de Un (1) año contados a partir del día 30 de Enero del año 2015. No obstante a lo anterior, el termino del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un 1 año, Y si ninguna de las Partes con una antelación de un (1) mes al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Lo anterior si perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código del Comercio.

Quinta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE COMERCIAL
ENTRE
CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED SAS
Y
LUZ DARY VALENCIA TOBÓN.**

Sexta – Reparaciones: Los daños, arreglos, modificaciones, acoplamiento, instalaciones que se ocasionen en el inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos a todo costo de reparación y en su totalidad por el Arrendatario, salvo el deterioro normal que genere el tiempo y el uso; En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado y condiciones en que lo ha recibido. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

Séptima – Servicios Públicos: El Arrendatario pagara oportuna y totalmente los servicios públicos del inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del Arrendatario, en que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Octava – Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario restituirá totalmente el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregara al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Novena - Renuncia: El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Decima – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Decima Primera - Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales en este contrato faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que el elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE COMERCIAL
ENTRE
CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED SAS
Y
LUZ DARY VALENCIA TOBÓN.**

- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.
- c) Para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas escritas en este documento se establece una multa o sanción del valor de dos (2) canon de arrendamiento mensual que estén vigente, mas los intereses de mora si se determinan atrasos.

Decima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

Decima Tercera – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta merito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario.

Decima Cuarta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será asumido en su integridad por ambas partes iguales.

Decima Quinta – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

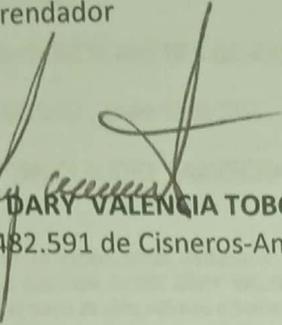
Decima Sexta – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador legare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la factura respectiva, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las multas a que hubiere lugar.

Decima Séptima- Correspondencia: El arrendatario deberá guardar y entregar oportunamente al arrendador absolutamente toda la documentación y correspondencia recibida en el inmueble, tal como impuestos, valorizaciones, requerimientos etc. En la dirección señalada (clausula segunda).

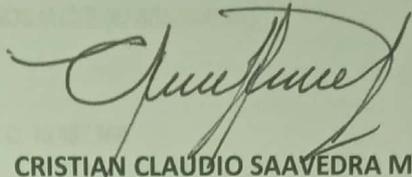
Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá a los veintisiete días del mes de Enero del año 2015, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE COMERCIAL
ENTRE
CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED SAS
Y
LUZ DARY VALENCIA TOBÓN.

El Arrendador

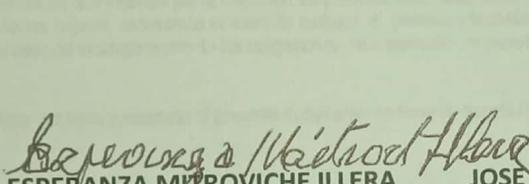

LUZ DARY VALENCIA TOBÓN
43.482.591 de Cisneros-Antioquia

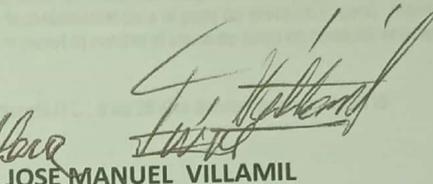
El Arrendatario


CRISTIAN CLAUDIO SAAVEDRA MITROVICH
C.C. 18.157.568
Rep. Legal Correo Mayor Correo Menor postred SAS

Codeudor (1)

testigo


ESPERANZA MITROVICH ILLERA
C.C. 27.0051.780 de Pasto


JOSE MANUEL VILLAMIL
C.C. 79.312.508 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:

MITROVICH ILLERA ESPERANZA
Identificado con:
C.C. 27051780

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 28/01/2015 08:29:15 a.m.

Notaria 52
BOGOTÁ, D.C.



0GG8BKQYATVX2A5X

www.notariaenlinea.com



Huella Dactilar
YC


Firma Declarante



LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIO ENCARGADO 52 DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:

SAAVEDRA MITROVICH CRISTIAN
CLAUDIO
Identificado con:
C.C. 18157568

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 28/01/2015 08:29:43 a.m.

Notaria 52
BOGOTÁ, D.C.



VKMD0M59YSG49A96

www.notariaenlinea.com



Huella Dactilar
YC


Firma Declarante



LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIO ENCARGADO 52 DE BOGOTÁ



LUZ DARY VALENCIA TOBON

PAGARÉ No.

Por valor de SIETE MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$7.800.0000.00)

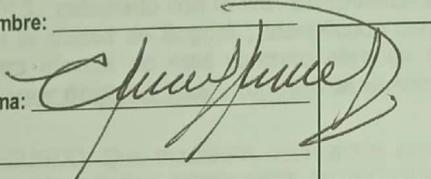
VENCIMIENTO: _Enero 30 de 2016

CRISTIAN CLAUDIO SAAVEDRA MITROVICH C.C. 19.157.568

Actuando en nombre propio, declaramos: **PRIMERO: Objeto.** Que por virtud del presente título valor pagaremos incondicional y solidariamente en dinero efectivo, a la orden de LUZ DARY VALENCIA TOBON con C.C. 43.482.591 o a quien represente sus derechos, en sus oficinas en Bogotá D.C. CL 85ª No. 24-32, la suma de siete millones ochocientos mil pesos (\$7.800.000), más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDO.** Plazo. Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior en doce (12) cuotas mensuales de igual valor cada una, incluidos los intereses corrientes. En caso que durante el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación, se pactare cualquier prórroga, esta no podrá interpretarse como una novación de las obligaciones y por tanto ninguna de las cláusulas pactadas sufrirá modificación alguna. **TERCERO: Intereses.** En caso de mora los intereses sobre el saldo del capital se elevarán automáticamente al 12.68% anual, sobre el saldo insoluto de la deuda. **CUARTA. Cláusula Aceleratoria.** El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y exigir el pago inmediato de la totalidad de crédito, judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos por el presente pagaré b) La mora o el simple retardo en el pago de las cuotas pactadas. c) Si nuestros bienes son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. d) Por el incumplimiento en el plazo otorgado por la señora LUZ DARY VALENCIA TOBON. **QUINTO: Impuesto:** Los gastos originados por concepto de impuestos de timbre u otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título, tales como honorarios de abogado, costas y agencias en derecho correrán a nuestro cargo. Para efectos legales, excusamos el aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré. Autorizamos expresamente para que en el caso de incumplimiento de las obligaciones, sea reportado mi (nuestro) nombre al banco de datos de cualquier entidad destinada a este fin.

Una vez leído y aceptado el presente documento se firma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de enero de 2015

Nombre: _____

Firma: 

c.c. _____

Dir. _____

Tel. _____ Huella

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:

SAAVEDRA MITROVICH CRISTIAN

CLAUDIO
Identificado con:
C.C. 19157568

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 28/01/2015 08:29:44 a.m.

Notaria 52

BOGOTÁ, D.C.

41VS08MACQBKNK5L6



www.notariaenlinea.com

Huella Dactilar

YC

Firma Declarante



LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIO ENCARGADO 52 DE BOGOTÁ

CONTRATO DE CESION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En la ciudad de Bogota D.C., a los dos días del mes de Marzo de dos mil diez y seis.

Cesión de Contrato de ARRENDAMIENTO del inmueble situado en la calle Carrera 24 No 82-27 del barrio polo Club en la ciudad de Bogotá, suscrito en la misma ciudad con fecha 30 de Enero de 2015

REUNIDOS

Los suscritos, de una parte la señora LUZ DARY VALENCIA TOBÓN, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía 43.482.591 de Cisneros Antioquia, quien actúa a nombre propio, con domicilio en Bogotá D.C. y quien obraba como "Arrendador" y por la otra, el Señor JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO, varón, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 79.312.508 de Bogotá, quien obra en este documento como cesionario.

INTERVIENEN

Ambas partes en su propio nombre y derecho, se reconocen mutuamente con plena capacidad para el otorgamiento del presente contrato y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. la señora LUZ DARY VALENCIA TOBÓN, en lo sucesivo quien actuará como cedente, es arrendador del Inmueble en referencia, en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 01 de Julio de 2013, celebrado con la Sra. ESPERANZA MITROVICHE ILLERA, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 27.0051.780 de Pasto, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y representación de "**Correo Mayor Correo Menor postred SAS**"; contrato de arrendamiento que se adjunta como Anexo I al presente documento.

SEGUNDO. Que mediante notificación expresa y como firma de enterado por parte del arrendatario de la vivienda a la Sra. ESPERANZA MITROVICHE ILLERA, se ha enterado por el cedente para la celebración de este contrato de cesión. Se adjunta su firma a este documento como garante y conocedor del proceso de este contrato otorgado entre las partes propietarias del bien.

TERCERO. Que el interesado el Señor JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO, en lo sucesivo el cesionario del arrendamiento de dicha vivienda, por el presente documento deciden suscribir CESION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

I.- El presente contrato se registrá por lo previsto en la Ley 820 /2003 de Arrendamientos Urbanos y por lo dispuesto en el presente contrato.

II.- El cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones y derechos fijados en el contrato de arrendamiento, celebrado con "**Correo Mayor Correo Menor postred SAS**", que se acompaña como Anexo I

III.- El precio por el cual se cede el contrato de arrendamiento es a título gratuito.

IV.- Serán de cuenta del cesionario los gastos que deriven de los cambios de titularidad de los servicios corrientes, obligándose el mismo a efectuar tales cambios a la firma del contrato.

V.- Junto con la vivienda arrendada y dentro del precio de esta cesión se entrega el mobiliario fijo que posee el predio a la fecha.

VI.- Las partes se someten por imperativo de la Ley y donde se registre el presente documento, así como la parte legal y tributaria quedara cedido conforme lo dispuesto en este documento.

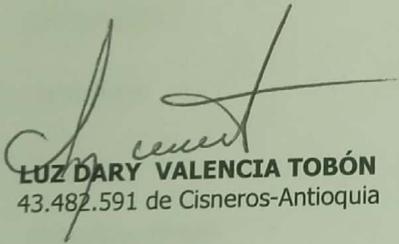
VII.- Notificación de pago en Cuenta: Para el efecto del abono del canon mensual de arrendamiento se entrega el Anexo II- Banco, Cuenta y beneficiario al que se le deberá consignar oportunamente según el contrato inicial; el cual deberá reportar una vez lo realice en el teléfono 5339530 ó al correo contabilidad@controlcalidadymontajes.com.

VIII.- Las demás cláusulas de: Reajuste, Vigencia, Entrega, Restitución, Incumplimiento, Validez y demás no serán modificadas.

Leído el presente documento por ambas partes, y estando conformes con su contenido, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

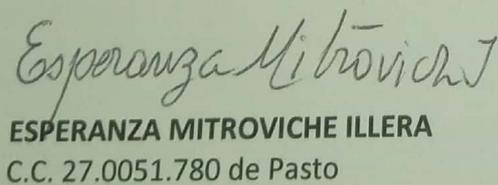
Fdo.: EL CEDENTE

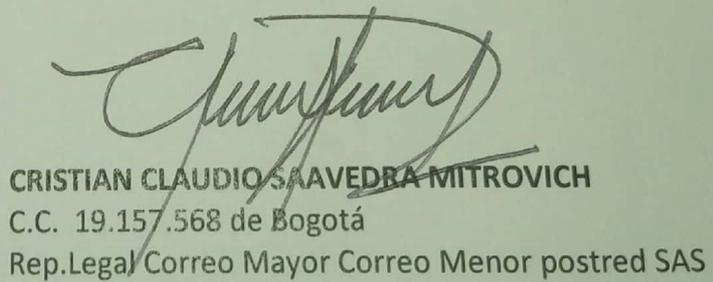
Fdo. : EL CESIONARIO


LUZ DARY VALENCIA TOBÓN
43.482.591 de Cisneros-Antioquia

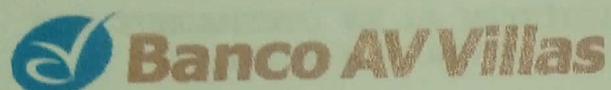

JOSE MANUEL VILLAMIL
C.C. 79.312.508 de Bogotá

ENTERADO


ESPERANZA MITROVICHE ILLERA
C.C. 27.0051.780 de Pasto


CRISTIAN CLAUDIO SAAVEDRA MITROVICH
C.C. 19.157.568 de Bogotá
Rep.Legal/Correo Mayor Correo Menor postred SAS

NOTIFICACION DE PAGO Y ABONO A CUENTA



Banca Personal Banca Empresarial

Generadores de Pago

Consignación de arriendo

CUENTA DE AHORROS : BANCO AV. VILLAS

NUMERO : 655757545

NOMBRE : JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO

C.C. : 79.312.508

TELEFONO/ FAX : 5339530 / 5333563

CORREO : contabilidad@controlidadymontajes.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MITROVICH TECHNOLOGY GROUP SAS
Sigla: MITROVICH GROUP
Nit: 900.626.441-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02331806
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 24 No. 82 27 Bogotá D.C.
Municipio:
Correo electrónico: csaavedra@mitrovich.com.co
Teléfono comercial 1: 6355583
Teléfono comercial 2: 4824380
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 24 No. 82 27 Bogotá D.C.
Municipio:
Correo electrónico de notificación: csm.net@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6355583
Teléfono para notificación 2: 4824380
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 14 de junio de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2013, con el No. 01739659 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CORREO MAYOR CORREO MENOR SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 10 de Accionista Único del 31 de julio de 2020, inscrita el 25 de Agosto de 2020 bajo el No. 02609157 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su sigla de: POSTRED SAS, por : MITROVICH GROUP.

Por Acta No. 002 del 6 de mayo de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2014, con el No. 01832138 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CORREO MAYOR CORREO MENOR SAS a MITROVICH TECHNOLOGY GROUP SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá las siguientes actividades: Actividad de Transporte. 1. La explotación del transporte público automotor de carga por carretera y urbano, acogiéndose a las direcciones legales que regulen este modo de transporte dentro del territorio nacional y del exterior. 2. Explotar el servicio público de encomiendas, correo, paquetería y mensajería Nacional E internacional. También podrá prestar servicios de Mensajería especializada en conexión con el exterior, servicios postales, pudiendo representar a Nacionales o Extranjeros, Aceptar Franquicias, Recepcionar correspondencia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acopiar, Consolidar, Clasificar, Despachar y Entregar envíos de Correspondencia y otros Objetos Postales tales como: cartas, tarjetas aerogramas, facturas, extractos de cuentas, impresos, cartas, periódicos, muestras comerciales, pequeños paquetes, carga liviana y demás elementos que puedan cursar por las redes postales públicas o privadas del servicio de correos y de los servicios de mensajería con ámbito Nacional e internacional. 3. Transporte, almacenaje y distribución de bienes de consumo. 4. Montaje de logísticas de seguridad para proteger el transporte público automotor de carga por carretera y urbano. 5. Alquiler de vehículos de carga y montacargas con o sin conductor. 6. Efectuar alianzas estratégicas con empresas transportadoras de carga marítima, fluvial, y aérea para establecer sistemas multimodales de transporte. 7. Efectuar contratos de servicios portuarios, cargue, descargue, almacenamiento y manipuleo de las mercancías. 8. Servicios de giros nacionales e internacionales. 9. Explotación comercial de áreas portuarias en zonas francas privadas y públicas. 10. Servir de representante de empresas nacionales e internacionales en el desarrollo del transporte automotor de carga en lo relacionado a vehículos, insumos y repuestos necesarios para desarrollar el objeto social. Actividad de Logística. 1. La sociedad en asocio con otras empresas podrá Administrar documentos, efectuar trámites, domicilios, gestiones, diligencias y encargos de terceros; en lo relacionado con actividades de Aduana, Embarques Internacionales, Servicios de agencia internacional de carga, Almacenajes y Bodegajes, Envíos Sensibles, Empaque, Embalaje, Asesoría en Comercio Exterior. Inspección y Cotejo, Alistamiento de correspondencia; prestar servicios de facsímile, Telecomunicaciones, Centro de copiado, Navegación en Internet y servicios de computación. 2. En consecuencia de lo anterior podrá realizar directamente o por terceros, operaciones de integración logística y maniobras de Cargue, Apoyo Logístico, Transporte en todas sus modalidades, descargue y todas aquellas tareas de soporte inherente, actividades y funciones tendientes a ejecutar el traslado de cosas de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos de transporte, de conformidad con las autorizaciones y habilitaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en la Normatividad Positiva vigente en la República de Colombia y en los países miembros de la Comunidad Andina de Nacionales, del ALBA, área pacífica, del MERCOSUR, del G-3, CARICOM, como también con los países del área del libre comercio de las Américas ALCA Unión Europea y demás países. 3. Se constituye y podrá ejecutar Operaciones de Transporte Multimodal Nacional Internacional O.T.M. ofreciendo servicios integrales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

logísticos y de administración de la carga, tráficos o rutas entre nuestro continente y el resto del mundo en igualdad de condiciones con operadores internacionales; arbitrando, conjugando, interactuando y armonizando medios y modos de transporte propios y de terceros, empleando la logística y apoyo adecuado para que los usuarios aprovechen la infraestructura y adelantos tecnológicos de puertos Colombianos y Latinoamericanos, ofreciendo las mejores alternativas, de tasas, rutas, fletes y tarifas, administrando los diversos factores y elementos involucrados en la Cadena de Distribución Física Internacional, Implementando el uso intensivo de contenedores con o en los modos terrestre, combinado, bimodal, inter modal, multimodal, terrestres, marítimo, aéreo, fluvial, cabotaje y férreo. Pudiendo efectuar negociaciones y alianzas empresariales estratégicas y consorcios Nacionales e Internacionales dentro de su objeto y accionar social como organización mundial líder en servicios logísticos multimodales al transporte, a la industria y al comercio.

4. Se encuentra autorizada expresamente para designar y ser agente o representante en Colombia, de operadores de transporte multimodal extranjeros, cumpliendo los tratados, convenios, acuerdos, prácticas, conferencias, reservas, decisiones y demás protocolos Internacionales celebrados o acogidos por nuestro País, ofreciendo mejores tiempos de respuesta a usuarios, importadores, exportadores y generadores de carga, incrementando volúmenes de carga y ahorro en tiempos y costos.

5. Como servicios conexos, prestará todos aquellos servicios adicionales a la carga, y a los usuarios, tales como: Operación económica autorizada, Operación logística, outsourcing; servicios de procura, compras o suministro, gerencia de proyectos especiales, embalaje, marcado, rotulado, consolidación, agente aduanal, utilización, embalaje, desembalaje, fletes locales, urbanos, servicios de montacargas y grúas especializadas, desunitización abastecimientos corporativos, consignatario, declarante, destinatario, remitente, consolidador, manipuleo, seguros, trámites, almacenaje, documentación, coordinador logístico, asesor de transporte, comisionista de transporte, asistente y consultor en operaciones de apoyo de paso de frontera, embarcadores, despachadores, cubriendo las necesidades y enlaces nacionales que se requieran. Actividad de Tecnología, Marketing Digital, Formación, Entrenamiento, Capacitación Presencial y Virtual 1. La provisión, asesoramiento y venta de servicios tecnológicos y de Hosting, dominios de Internet, hospedaje de aplicaciones, consultoría y conectividad. 2. Comercialización de hardware informático, desarrollo y creación de aplicaciones informáticas, servicios de consultoría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tecnológica. 3. La venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionada de Hardware, Software en soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos, electrodomésticos y de telecomunicación. 4. La prestación de servicios y asesoramiento en materia de tecnología, marketing, publicidad y diseño gráfico. 5. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. Si para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social fuere preciso estar en posesión de algún título o nombramiento oficial, acreditación académica o colegiación profesional, solo podrá ser realizada aquella por cuenta de la sociedad, como actividad social, por quién tenga la titulación u ostente los permisos legalmente requeridos. 6. Las actividades relacionadas con acompañamiento, mentoría, asesoría, consultoría a personas, empresas, organizaciones en sus procesos de transformación digital, por lo cual se desarrollaran actividades en temas de: modelos de negocio, Soluciones en la nube, Big Data, Soluciones integradas de negocio ERP y CRM, Internet de las cosas, Videoconferencias, Trabajo Colaborativo, Virtualización, Gestión Documental, Inteligencia artificial, Machine learning, Herramientas de productividad, desarrollos, tecnología y productos y servicios desarrollados mediante tecnología Blockchain, automatización de procesos mediante soluciones BPM. 7. Las actividades relacionadas con acompañamiento, mentoría, asesoría, consultoría a personas, empresas, organizaciones en sus actividades de marketing digital, entre otros: Definición de los objetivos y estrategias de ventas mediante marketing digital, Definición de la métrica mediciones e informes, Construcción fanpages en instagram incluido catálogos básicos con secciones y referencias y botón de pagos que incluye acceso directo ecommerce, Construcción catalogo básico en whatsapp con secciones referencias incluye acceso directo ecommerce, Construcción sitio ecommerce básico wordpress o SCM diferente con secciones y referencias, Blog de noticias y diseño y construcción de contenidos, Diseño e implementación de Pasarela de pagos y carrito de compras, Hosting y dominio. 8. Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación No Formal, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. 9. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de firmas nacionales o extranjeras que vendan software y soluciones tecnológicas para el desarrollo y automatización de la transformación digital, marketing digital y la formación virtual y presencial no formal de las personas interesadas. Actividad de Asesoría y Consultoría Profesional. 1. La prestación de servicios profesionales, en especial la asesoría, consultoría y representación en asuntos económicos, jurídicos y políticos, teniendo capacidad para ejecutar todos los negocios convenientes. o útiles para tal fin. La sociedad podrá desarrollar estas actividades por si misma o por interpuesta persona, de igual manera podrá representar otras formas nacionales o extranjeras que desempeñen labores relacionadas con el objeto social de la sociedad. 2. Ofrecer los servicios de Outsourcing de nómina para el suministro y administración de Personal, Selección de personal, Estudio. de hojas de vida y todo relacionado al Recurso Humano. 3. los servicios de asesoría, consultoría y outsourcing contable, financiera, tributaria y legal en toda su extensión, además ofrecer los servicios de Auditoria y Revisoría Fiscal en toda su extensión. 4; Efectuar estudios de evaluación de proyectos financieros y su viabilidad. 5. Realizar estudios de diseño, implementación y evaluación de sistemas de Garantía y Gestión de calidad. 6. Efectuar cálculos actuariales de empresas en Colombia y en el exterior. 7. Celebrar contratos con el gobierno en sus distintos niveles o con cualquier entidad de derecho privado, persona jurídica y personas naturales, siempre que estos se encaminen al cumplimiento del objeto social, tanto a nivel Nacional como Internacional. 8. La representación de firmas nacionales o extranjeras y la participación en licitaciones públicas o privadas dentro de su objeto social. 9. La representación de firmas nacionales o extranjeras que vendan software y soluciones tecnológicas: programas de contabilidad, ERP, etc. Actividad de Inversión, Producción y Comercialización. 1. Participar como inversionista en proyectos de construcción e inmobiliarios en Colombia y en el exterior. 2. La comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de bienes de consumo de productos lícitos y regulados en Colombia destinados al consumo y al servicio humano en forma presencial y virtual. 3. La comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de servicios lícitos y regulados en Colombia destinados al uso del desarrollo humano en forma presencial y virtual. 4. La edición, distribución y venta de publicaciones unitarias periódicas o no, sobre todo tipo de soportes de información general, cultural, deportiva, artística, de ocio o de cualquier otra naturaleza, bien en nombre propio, bien por cuenta de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros; compraventa, comercialización o distribución de todo tipo de, contenidos informativos (culturales, técnicos, económicos o de otra naturaleza) y su publicación en cualquier soporte y en cualquier medio de comunicación. 5. La producción, comercialización y emisión de programas de televisión, de acuerdo con la legislación especial vigente y regulada en Colombia y en el Exterior sobre la materia; producción, coproducción, rodaje, y comercialización de películas cinematográficas, y, en general, de toda clase de obras audiovisuales, incluyendo spots publicitarios; doblaje, sonorización, montaje, edición y postproducción de obras audiovisuales; edición musical y discográfica, y, en particular, la adquisición y comercialización en cualquier forma de derechos musicales. 6 La gestión, realización, comercialización y distribución de servicios de publicidad a través de uno o varios medios de difusión, especialmente a través de Internet. La realización de proyectos editoriales; de artes gráficas o de cualquier otra naturaleza en Internet, así como la creación y venta de páginas web, regidos a las normas y leyes vigentes en Colombia y el exterior. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita y regulada tanto en Colombia como en el extranjero. La empresa en desarrollo de sus objetos sociales podrá realizar toda clase de negocios mercantiles y comerciales, importar, exportar, comercializar, productos terminados, materias primas, maquinaria y equipos de cualquier índole al por mayor y al detal.- y en desarrollo de su objeto social puede realizar las siguientes operaciones: A) Tomar en arriendo bienes raíces ya sean corporales o incorporales, administrarlos o darlos en arrendamiento. B) Tomar o dar dinero en préstamo mediante el pago de cobro de intereses, a la tasa autorizada por ley o por la Junta Directiva. C). Dar en garantía prendarias sus bienes. D) Comprar o vender bienes raíces, muebles y enseres, vehículos, productos comerciales, industriales, y toda clase de bienes de libre comercio. E) Endosar, protestar, recibir y cobrar toda clase de títulos valores que le sean entregados, girados, endosados con el objeto de comercializarlos. F) Importar y/o exportar bajo los sistema especiales de intercambio comercial toda clase de productos y artículos de libre comercio, así como realizar operaciones de Plan Vallejo ; solicitar la aprobación de programas especiales de importación , desarrollar actividades de producción o de comercialización en Zonas Francas industriales y comerciales y en general utilizar todos los regímenes previstos en la legislación colombiana y que sean necesarios para el desarrollo social comercial de la sociedad y su objeto social. G) Representar a otras firmas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales o extranjeras o a personas naturales, en el desarrollo de sus necesidades personales y/o comerciales y en la distribución de sus productos. H) La sociedad podrá también tomar o formar parte de sociedades de hecho, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima; fusionarse o incorporarse en otras, incorporar a ella otra u otras sociedades I) Emitir bonos y en general títulos valores que constituyan obligaciones a cargo de la sociedad, así como reglamentar la colocación de los mismos en el mercado público, directa o a través de intermediarios. J) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias y patentes, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título. K) Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal, así como participación en licitaciones públicas y privadas relacionadas con su objeto en forma particular o en consorcios o uniones temporales. L) Y en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones lícitas y reguladas en Colombia y en el Exterior para ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que de manera directa se relacionen con el objeto social tal como queda determinado. Parágrafo.- La sociedad, ni sus accionistas podrán constituirse en garante de obligaciones ajenas ni caucionar con bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias a menos que así lo autorice la Asamblea General de Accionistas para casos concretos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá tres (3) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada por un Representante Legal Principal designado por la asamblea general de accionistas. En esta forma la asamblea de accionistas autoriza al gerente para que intervengan a nombre de ella y comprometan su total responsabilidad, en todos los actos, contratos o convenios en los cuales deba intervenir para el desarrollo del objeto social y delega en el gerente la administración y representación de la empresa. Además de la representación legal de la sociedad y del uso de la razón social, el Gerente tendrá las siguientes funciones, entre otras: vender, comprar, permutar y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; abrir y administrar establecimientos de comercio dependientes de la empresa; tomar y dar en arriendo bienes muebles e inmuebles; representar la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y policivas, personalmente o por medio de apoderados cuando lo considere necesario, otorgando los respectivos poderes, los cuales puede revocar en cualquier tiempo; dar y recibir dinero en préstamos y ejecutar toda clase de operaciones de crédito; abrir cuentas bancarias, manejar las mismas, girar y pagar cheques, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos; celebrar todos los contratos comerciales y civiles y actos tendientes a la ejecución del objeto social. El Representante Legal Principal no requerirá de la expresa y escrita autorización de la Asamblea de Accionistas para celebrar contratos de cualquier naturaleza. Igualmente no requerirá de la autorización de la Asamblea, para la compra y venta de bienes inmuebles, muebles o equipos de flota

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58
Recibo No. AB21616452
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terrestre para la operación. Sus funciones son ilimitadas, ya que actuara con la prudencia de un buen padre de familia. Los Representantes Legales suplentes requerirán de la expresa y escrita autorización de la Asamblea de Accionistas para celebrar contratos de cualquier naturaleza mayores a trescientos salarios mínimos mensuales vigentes en Colombia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 10 del 31 de julio de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2020 con el No. 02609156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Saavedra Mitrovich Cristian Claudio	C.C. No. 000000019157568
Representante Legal Suplente	Coral Burgos Edgar Roberto	C.C. No. 000000019111953
Representante Legal Suplente	Osma Deisy Bibiana	C.C. No. 000001018402677
Representante Legal Suplente	Arevalo Rodriguez Jorge Enrique	C.C. No. 000000079871382

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 6 de mayo de 2014 de la Accionista Único	01832138 del 6 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 10 del 31 de julio de 2020 de la Accionista Único	02609157 del 25 de agosto de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5310
Actividad secundaria Código CIIU: 5320
Otras actividades Código CIIU: 6311, 4761

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CORREO MAYOR CORREO MENOR S.A.S.
Matrícula No.: 02342417
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 82 27
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.037.489.227

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de noviembre de 2021 Hora: 16:33:58

Recibo No. AB21616452

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B216164528BD12

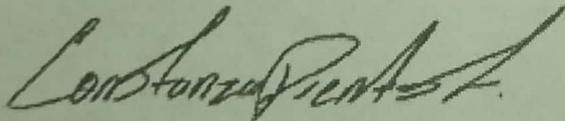
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

Señor, Doctor.

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NUMERO. 2021-0995
DEMANDANTE: JOSE MANUEL VILLAMIL MONTENEGRO.
DEMANDADO. CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED
S.A.S.

KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.706 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional No. 320.671 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante acudo ante su honorable despacho con el fin de subsanar la demanda de la referencia, en atención a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 9 de Diciembre de esta anualidad. Subsanación que efectúo en los siguientes términos:

AL NUMERAL PRIMERO. DANDO CUMPLIMIENTO A SU SUBSANATORIO, ADICIONO LOS HECHOS DE LA DEMANDA DE LA SIGUIENTE MANERA.

HECHO NUMERO 11. EL DEMANDADO ADEUDA ASI.

PARA MARZO DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

PARA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

PARA EL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

PARA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

PARA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... (\$494.275)

TOTAL DE ESTE PERIODO.....\$4.952.750

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

PARA ENERO DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS..... (\$845.564)

PARA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

PARA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

PARA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

PARA EL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

PARA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

PARA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 NO HUBO PAGO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR DE ESTE MES DEBE LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. (\$3.758.796)

PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$459.564)

TOTAL ADEUDADO PARA EL AÑO 2017.....(\$9.200.000)

PARA EL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN LA SUMA DE UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS.....(\$1.838.888)

PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA EL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN LA SUMA DE UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS(\$1.838.888)

PARA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 ESTA EN MORA EN EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO ES DECIR ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.....(\$803.677)

PARA ESTE PERIODO DA UN TOTAL DE.....(\$11.714.547)

PARA EL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

PARA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

PARA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

PARA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

PARA EL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

PARA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

PARA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS(\$1.978.654)

PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.....(\$1.176.486)

TOTAL PARA ESTE PERIODO DE DEUDA..... \$14.920.000

PARA EL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS(\$1.500.539)

PARA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS(\$1.500.539)

PARA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS(\$1.500.539)

PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS(\$1.500.539)

PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS(\$1.500.539)

PARA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS(\$1.500.539)

PARA EL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS
.....(\$1.500.539)

PARA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR
CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS(\$4.994.071)

PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR
CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN
MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS
.....(\$1.500.539)

PARA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR
CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN
MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS
.....(\$1.500.539)

PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR
CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN
MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS
.....(\$1.500.539)

PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 EL DEMANDADO DEBE POR
CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN
MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS
.....(\$1.500.539)

EL TOTAL DE DEUDA PARA ESTE PERIODO ES.....\$21.500.000

PARA EL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR
CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE
TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
PESOS..... (\$3.861.400)

PARA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR
CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN
MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS
PESOS..... (\$1.970.200)

TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
PESOS..... (\$3.861.400)

Para este periodo el total adeudado es.....\$37.332.000

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

- PARA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS..... (\$3.861.400)
- PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS..... (\$3.861.400)
- PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS..... (\$3.861.400)
- PARA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS..... (\$3.861.400)
- PARA EL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS..... (\$3.861.400)
- PARA EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)
- PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS..... (\$1.000.000)
- PARA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)
- PARA EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 EL DEMANDADO DEBE POR CONCEPTO DE MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS..... (\$3.861.400)
- Para este periodo el total adeudado es(\$32.000.000)

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313

AL NUMERAL SEGUNDO. DANDO ALCANCE A SU REQUERIMIENTO INDICO QUE LOS INCREMENTOS ANULES HAN DEBIDO REALIZARSE ASI.

PARA EL AÑO 2016 EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR FUE DE 7.5% Y EL CANON QUE SE DEBIO CANCELAR PARA ESE AÑO ASCENDIA A \$3,775.275

PARA EL AÑO 2017 EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR FUE DE 4.9% Y EL CANON QUE SE DEBIO CANCELAR PARA ESE AÑO ASCENDIA A \$4.126.564

PARA EL AÑO 2018 EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR FUE DE 3.1% Y EL CANON QUE SE DEBIO CANCELAR PARA ESE AÑO ASCENDIA A \$4.470.677

PARA EL AÑO 2019 EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR FUE DE 3.80% Y EL CANON QUE SE DEBIO CANCELAR PARA ESE AÑO ASCENDIA A \$4.843.486

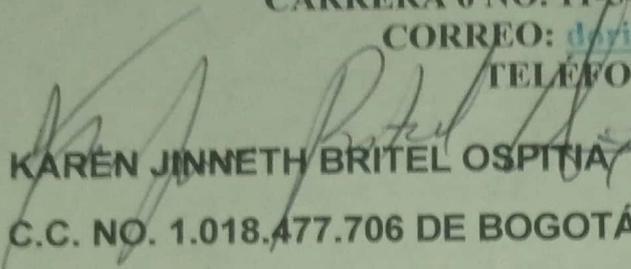
PARA EL AÑO 2020 EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR FUE DE 3.5% Y EL CANON QUE SE DEBIO CANCELAR PARA ESE AÑO ASCENDIA A \$5.167.539

PARA EL AÑO 2021 EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR FUE DE 4.9% Y EL CANON QUE SE DEBIO CANCELAR PARA ESE AÑO ASCENDIA A \$5.661.400

Dando cumplimiento a lo ordenado por usted envio este subsanatorio a su correo electronico, Gracias.

CORDIALMENTE,

DORIS PATIÑO RAMIREZ
ABOGADOS
CARRERA 6 NO. 11-54 OFICINA 408 EN BOGOTÁ
CORREO: dorispatio65@hotmail.com
TELÉFONO: 3134962313


KAREN JINNETH BRITEL OSPINA
C.C. NO. 1.018.477.706 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 320.671 DEL C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Restitución No. 2021-995

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **restitución de inmueble arrendado** promovida por **José Manuel Villamil Montenegro** contra **Correo Mayor Correo Menor Postred S.A.S.**, a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, por la vía de **ÚNICA INSTANCIA**, en los términos de los artículos 384, 368 y ss. *Ibidem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. RECONOCER a la abogada **Karen Jineth Britel Ospina** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 008
Hoy 27-01-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	271894
Emisor	dorispatio65@hotmail.com
Destinatario	csm.net@gmail.com - CORREO MAYOR CORREO MENOR POSTRED SAS
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 PROCESO NO. 2021-995 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Fecha Envío	2022-02-18 11:50
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/02/18 11:52:51	Tiempo de firmado: Feb 18 16:52:51 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/02/18 11:53:38	Feb 18 11:52:53 cl-t205-282cl postfix/smtp [18966]: 2951A1248788: to=<csm.net@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.251.0.27]:25, delay=2.6, delays=0.11/0/1.4/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1645203173 t4si16423242oaf.210 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	2022/02/18 12:15:28	Dirección IP: 66.102.8.156 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/02/18 12:15:42	Dirección IP: 186.155.200.111 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/98.0.4758.102 Safari/537.36



Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 PROCESO NO. 2021-995 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Buenos días,

Remito notificación personal conforme al decreto 806 de 2020, a la cual se anexa copia de la demanda con sus anexos, de la subsanación con sus anexos y del auto admisorio de la demanda. Dentro del proceso no. 2021-995 del cual conoce el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordialmente,

PATIÑO RAMIREZ

ABOGADOS ASOCIADOS

Adjuntos

NOTIFICACION_PERSONAL_CONFORME_AL_DECRETO_806_DE_2020,
_DEMANDA_Y_ANEXOS,
_SUBSANACION_Y_ANEXOS_Y_AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA_PROCESO_NO.
_2021-995.pdf

Descargas

Archivo: NOTIFICACION_PERSONAL_CONFORME_AL_DECRETO_806_DE_2020,
_DEMANDA_Y_ANEXOS,
_SUBSANACION_Y_ANEXOS_Y_AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA_PROCESO_NO.
_2021-995.pdf **desde:** 186.155.200.111 **el día:** 2022-02-18 12:15:52

Archivo: NOTIFICACION_PERSONAL_CONFORME_AL_DECRETO_806_DE_2020,
_DEMANDA_Y_ANEXOS,
_SUBSANACION_Y_ANEXOS_Y_AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA_PROCESO_NO.
_2021-995.pdf **desde:** 186.155.200.111 **el día:** 2022-02-18 12:21:06
